

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Verbal Pertenencia
DEMANDANTE	Jhonantan Giraldo Medina
DEMANDADOS	Catalina Andrea Usquiano Medina
RADICADO	05001 31 03 018 2021-00022 00
DECISIÓN	Incorpora escrito réplica excepciones-Requiere parte

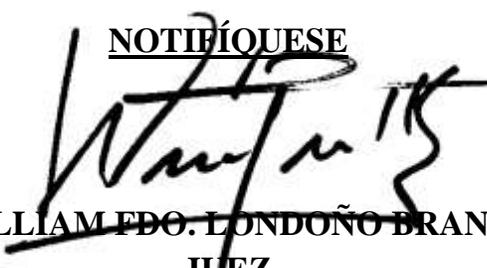
Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora a la foliatura, el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual se pronuncia respecto al traslado y las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva.

De otro lado, previo a continuar el trámite de la presente demanda **Verbal de Pertenencia** incoada por **Jhonatan Giraldo Medina** en contra de **Catalina Andrea Usquiano Medina y erga omnes**, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que gestione lo pertinente a la notificación de las **personas Indeterminadas**, conforme lo establece el Art. 375 del C.G.P.

Pese al error de dar traslado de las excepciones de mérito, debido al hecho de no encontrarse integrado el contradictorio con los sujetos indeterminados, en su momento, nuevamente, se surtirá el traslado de la respuesta a la demanda, ya que no era el momento procesal oportuno para ello.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/20-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 54 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de ABRIL de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef05e78ee676dc31e1da4f6a02611ac78714313556864987a9ae40f5334530e6

Documento generado en 13/04/2021 10:56:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**